



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 16 de Julio de 2024

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El Informe de Órgano Instructor N° 0000040-2023-GRLL-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General Regional, con respecto al proceso administrativo disciplinario iniciado al servidor civil: LUIS ALBERTO PHANG ROMERO, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0000230-2023-GRLL-GGR, de fecha 07 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

1. Que, mediante Memorándum N° 409-2023-GRLL-GGR, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia General Regional de La Libertad corre traslado el Informe N° 011-2022-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI-MCA de fecha 12 de diciembre del 2022, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que esta a su vez lo remita a la Secretaría Técnica Disciplinaria de la Entidad, con la finalidad que precalifique y proceda al deslinde de responsabilidades de los titulares de las Unidades Orgánicas que presuntamente incumplieron la implementación de las medidas de remediación propuestas en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno, período 2022, del Gobierno Regional La Libertad.
2. Que, mediante Informe de Precalificación N° 056-2023-GRLL-GGR-GRASGRH-STD, de fecha 3 de mayo de 2023, la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios del Gobierno Regional de La Libertad recomendó abrir Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor LUIS ALBERTO PHANG ROMERO, por presunta responsabilidad de carácter disciplinaria.
3. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 230-2023-GRLL-GGR de fecha 7 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional en su condición de órgano instructor del proceso administrativo disciplinario, resolvió ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor LUIS ALBERTO PHANG ROMERO, por la presunta responsabilidad de carácter disciplinario tipificada en el inciso d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil.

II. La falta incurrida, la descripción de los hechos, las normas vulneradas, el descargo del procesado y de la diligencia de informe oral.

De la identificación de la falta imputada

4. Que, el servidor Luis Alberto Phang Romero, en calidad de Gerente Regional de





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Defensa Nacional, responsable en su condición de tal en el periodo en el que se encontraba desempeñando el cargo mencionado, presuntamente habría transgredido sus funciones contenidas en el literal b) del numeral 1. Funciones como Gerente Regional de Defensa Nacional del Manual de Organización y Funciones, así como el inciso a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, y, el inciso a) del artículo 3° Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. En ese sentido, el servidor procesado habría incurrido presuntamente en la falta de negligencia por omisión en el ejercicio de sus funciones, respecto al cumplimiento del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno, período 2022, del Gobierno Regional La Libertad.

De la descripción de los hechos

5. Que, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional del Gobierno Regional de La Libertad emitió el Informe N° 000011-2022- GRLLGGR-GRPAT-SGDMI-MCA con fecha 12 de diciembre del 2022, comunicando el “Segundo Reporte de Seguimiento del Plan de Acción Anual” y la evaluación anual de la implementación del Sistema de Control Interno - octubre 2022.
6. Que, en el mencionado informe, existen 02 (dos) medidas de remediación y 03 (tres) medidas de control que no fueron implementadas en los plazos establecidos en el Plan de Acción Anual, y que se encuentran en el estado de “no implementada”.
7. Que, se identificó que la medida de remediación “Elaborar y aprobar el Plan de continuidad de negocio o documento que haga sus veces” corresponde al “Eje de Gestión de riesgos”, cuyo responsable es la Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, y el plazo máximo de implementación era el 24 de octubre del 2022; en consecuencia, el estado de la misma es “no implementada”.



EJE	N° PREGUNTA	DEFICIENCIAS DEL SCI	DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE REMEDIACIÓN					COMENTARIOS U OBSERVACIONES	ESTADO DE LA MEDIDA DE REMEDIACIÓN
			MEDIDA DE REMEDIACIÓN	ÓRGANO O UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE	PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN		MEDIOS DE VERIFICACIÓN		
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO			
GESTIÓN DE RIESGOS	50	LA ENTIDAD / DEPENDENCIA NO CUENTA CON UN PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES QUE LE PERMITA PROSEGUIR CON LA EJECUCIÓN DE SUS PRODUCTOS ANTE SITUACIONES DE DESASTRE U OTROS INCIDENTES.	ELABORAR Y APROBAR EL PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.	GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL	01/08/2022	24/10/2022	OFICIO Nº 000838-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC	ESTA MEDIDA DE CONTROL SE ENCUENTRA EN PROCESO POR SER DE COMPLEJA ELABORACIÓN.	NO IMPLEMENTADA

8. Que, mediante Memorando N° 000409-2023-GRLL-GGR de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia General Regional de La Libertad corre traslado el Informe N° 000011-2022-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI-MCA de fecha 12 de diciembre del 2022, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que esta a su vez lo remita a la Secretaría Técnica Disciplinaria de la Entidad, con la finalidad que precalifique y proceda al deslinde de responsabilidades de los titulares de las Unidades Orgánicas que incumplieron la implementación de las medidas de remediación propuestas en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno, período 2022, del Gobierno Regional La Libertad.

De las normas presuntamente vulneradas

9. Las normas jurídicas presuntamente vulneradas con la conducta desplegada por el servidor, son:

- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Artículo 3.- Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

- a) El Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones. (...)
- **Manual de Organización y Funciones de la Regional de Defensa Nacional**
Funciones específicas:
 - b) Asesorar a la Presidencia Regional, en asuntos relacionados con Defensa Nacional, en los campos no militares, Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Civil, (...).

10. Tipificación de la falta: Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057

Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- d) La negligencia en el desempeño de las funciones.

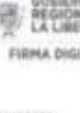
Del descargo del procesado

El servidor Luis Alberto Phang Romero presenta sus descargos en los siguientes términos:

- 11.** En fecha 05 de agosto del 2022, a través del Memorando Múltiple N° 000068-2022-GRLL-GGR, la Gerencia General Regional del GRLL dispone realizar acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de remediación del Plan de Acción Anual - Implementación del Sistema de Control Interno SCI- Periodo 2022. Entre estas acciones necesarias, de acuerdo a un cuadro anexo, se encontraba la medida de remediación "Gestión de Riesgos - Evaluación de Riesgos: Elaborar el plan de continuidad operativa del Gobierno Regional - Sede Central o documento que haga sus veces que le permita proseguir con la ejecución de sus productos ante situaciones de desastre u otros incidentes". Se indicaba como unidad orgánica responsable a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y como plazo de cumplimiento el 30 de octubre 2022.



14. Es menester señalar que el Memorando Múltiple N° 000068-2022-GRLL-GGR con el que se da a conocer la medida de remediación correspondiente a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, siendo un tema materia de Gestión del Riesgo de Desastres y que debía asumirlo la Subgerencia de Defensa Civil, pero sin embargo fue dirigido al Subgerente de Seguridad Ciudadana, conforme puede apreciarse al final de la relación de destinatarios de dicho documento. Esta confusión provocó que recién en fecha 23 de agosto de 2022 el documento llegara a la Subgerencia de Defensa Civil.

	GERENCIA GENERAL REGIONAL	 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Firma Digital Firmado digitalmente por 11.22.2022 Los Registros 11.22.2022/11.22.2022 Fecha: 25.08.2022 16:52:44
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"		
Trujillo, 05 de Agosto del 2022 MEMORANDO MULTIPLE N° 000068-2022-GRLL-GGR		
A	PATRICIA CARPIO JOYAS- Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones. JORGE FERNANDO PONGO MENDO- Sub Gerencia de Tecnologías de la Información(e) EDWIN ABRAHAM FLOREZ VALDEZ- Unidad Formuladora JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO- Gerencia Regional de Infraestructura ARMANDO GONZAGA ALEGRIA CHIRINOS- Sub Gerencia de Obras y Supervisión CECILIA LORENA AGREDA VEREAU- Gerencia Regional de Administración JULIO CESAR JAEGER ROSSELL- Sub Gerencia de Contabilidad HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ - Sub Gerencia de Recursos Humanos GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS- Gerencia Regional de Presupuesto SONIA ARACELY CRUZADO CASTILLO- Gerencia Regional de Contrataciones WILDER ALEX LEYVA CORDOVA- Sub Gerencia de Planeamiento(E) GINO ALBERTO PAREDES ALVAREZ- Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional JOSE LUIS ENRIQUE TEJADA RUIZ- Sub Gerencia DE Seguridad Ciudadana.	
Asunto	: DISPONE REALIZAR ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN DEL PLAN DE ACCION ANUAL- IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SCI – PERIODO 2022.	





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

15. Luego de diversas coordinaciones con el personal de la Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Presupuesto y al definir que el presupuesto para sustentar los servicios de consultoría que permitirían elaborar el Plan de Continuidad Operativa provendría del Fondo de Compensación Regional - FONCOR, la Subgerencia de Defensa Civil dirigió el Oficio N° 000674-GRLL-GGRORDN-SGDC, en fecha 13 de setiembre del 2022, a la Gerencia Regional de Administración adjuntando, para los trámites correspondientes, el Informe N° 000038-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC al que corrían anexos los Términos de Referencia para el referido servicio, así como la Combinación de Cadenas Funcionales del Programa Presupuestal 068 para el año 2022, incorporando el Producto 3000001 "Acciones Comunes" para la Actividad 5004280 "Desarrollo de Instrumentos estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", asignando el clasificador de gastos 2.3. 27.14 98 "Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales".

		SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL(e)		 REGIONAL LA LIBERTAD FIRMA DIGITAL	
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"					
La Esperanza, 13 de Septiembre del 2022					
OFICIO N° 000674-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC					
Sr (a). CECILIA LORENA AGREDA VERAU GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN					
<u>Presente. -</u>					
Asunto		Remito Informe sobre acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de remediación del Plan de Acción Anual – Implementación del Sistema de Control Interno SCI – Período 2022.			
Referencia		INFORME N° 000038-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC (13Septiembre2022)			

		SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL		 REGIONAL LA LIBERTAD FIRMA DIGITAL	
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"					
La Esperanza, 13 de Septiembre del 2022					
INFORME N° 000038-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC					
A		LUIS ALBERTO PHANG ROMERO SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL(e)			
Asunto		Informe sobre acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas de remediación del Plan de Acción Anual – Implementación del Sistema de Control Interno SCI – Período 2022.			
Referencia		a) Memorando Múltiple N° 000068-2022-GRLL-GGR. b) Oficio N° 000597-2022-GRLL-GGR-ORDN/SGDC. c) Memorando 000654-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC. d) Proveído N° 001566-2022-GRLL-GGR-GRPAT. e) Proveído N° 008079-GRLL-GGR.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HUOBKAF**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16. Es importante destacar que EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2022, POR MEDIO DEL PROVEÍDO N° 018445-GRLL-GGR-GRA, LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN AUTORIZÓ LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD. Debo expresar que, al no haber ubicado dicho Proveído, he procedido a solicitar una copia al Gobierno Regional La Libertad al amparo de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública en fecha 15 de agosto del 2023.
17. Luego de efectuar las coordinaciones correspondientes con la Gerencia Regional de Planeamiento para la aplicación de la Combinación de Cadenas Funcionales del Programa Presupuestal 068 y la modificación del Cuadro de Necesidades para insertar el Producto "Acciones Comunes" y la Actividad "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", para hacer factible la aplicación del presupuesto respectivo, en fecha 18 de octubre del 2022, a través del Oficio 000814-GRLL-GGR-ORDNSGDC, se remitió a la Gerencia Regional de Administración el Pedido de Servicio N° 02511 para el servicio de formulación y actualización del Plan de Continuidad Operativa.

	SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL(e)	 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Firma Digital Firmado digitalmente por: PABLO BORDOCELO ALVARADO DNI: 74547470 Fecha: 18.10.2022 13:00:00 -05:00
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"		
La Esperanza, 18 de Octubre del 2022 OFICIO N° 000814-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC		
Señora Mg. CECILIA LORENA AGREDA VEREAU GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN		
<u>Presente. -</u>		
Asunto	: REMITO PEDIDO DE SERVICIO N 02511 - SERVICIO DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.	
Referencia	: HOJA DE ENVIO N° 000323-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC (18Octubre2022)	







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	GERENCIA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL		BICENTENARIO PERÚ LA LIBERTAD 2020
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"			
HOJA DE ENVIO N° 329-2022-GRLL-GGR-GRDN-SGDC/JAUA.-			
A	: Ing. Luis Phang Romero Sub Gerente de Defensa Civil del GRLL.		
De	: Abog. Javier Urbano Ascencio Servidor de la SGDC.		
Asunto	: Informe sobre medios probatorios de cumplimiento de implementación del Sistema de Control Interno – Seguimiento y Evaluación Anual		
Ref.	: a)Memorando Multiple N° 000128-2022-GRLL-GGR b)Oficio N° 000814-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC. c) Oficio N° 743-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC.		
Fecha	: Lunes 24 de octubre del 2022.		

19. En fecha 25 de octubre del 2022, la Gerencia General Regional corrió traslado a la Subgerencia de Desarrollo y Modernización Institucional, a cargo del seguimiento y verificación del cumplimiento o avance de las medidas de remediación, haciéndole conocer el informe sobre medios probatorios de cumplimiento presentado por la Subgerencia de Defensa Civil, a través del Proveído N° 009652-2022-GRLL-GGR, para su conocimiento y fines.

	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD		
GERENCIA GENERAL REGIONAL			
PROVEIDO N° 009652-2022-GRLL-GGR	<table border="1"><tr><td>FECHA</td></tr><tr><td>25/10/2022</td></tr></table>	FECHA	25/10/2022
FECHA			
25/10/2022			
EXPEDIENTE :			
ASUNTO:	Informe sobre medios probatorios de cumplimiento de implementación del Sistema de Control Interno – Seguimiento y Evaluación Anual		
REFERENCIA :	OFICIO N° 000838-2022-GRLL-GGR-ORDN-SGDC Informe sobre medios probatorios de cumplimiento de implementación del Sistema de Control Interno – Seguimiento y Evaluación Anual		
DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	ATENDER	NORMAL	Conocimiento y fines



20. Cabe referir que en la misma fecha 25 de octubre del 2022, la Subgerencia de Desarrollo y Modernización Institucional corrió traslado a sus servidoras Lic. María Laura Chávez Arana y Lic. Vannia Lisette Ravello Rodríguez, designadas para el seguimiento y verificación del cumplimiento o avance de las medidas de remediación, haciéndoles conocer, por medio del Proveído N° 000411-GRLL-GGRGRPAT-SGDMI, el informe de la Subgerencia de Defensa Civil, con la indicación "PARA CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y CONSIDERAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO"

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

PROVEIDO N° 000411-2022-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI

EXPEDIENTE : FECHA
25/10/2022

ASUNTO: Informe sobre medios probatorios de cumplimiento de implementación del Sistema de Control Interno – Seguimiento y Evaluación Anual Atender en 1 días

REFERENCIA : PROVEIDO N° 009652-2022-GRLL-GGR Informe sobre medios probatorios de cumplimiento de implementación del Sistema de Control Interno – Seguimiento y Evaluación Anual

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL CHAVEZ ARANA MARIA LAURA	ATENDER	NORMAL	Para conocimiento, revisión y considerar dentro de la información del Sistema de Control Interno.
SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL RAVELLO RODRIGUEZ VANNIA LISSETTE	ATENDER	NORMAL	Para conocimiento, revisión y considerar dentro de la información del Sistema de Control Interno.

21. EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2022, LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES EXPIDIÓ LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001862 disponiendo el servicio de formulación y actualización del Plan de Continuidad Operativa y la contratación de un profesional para tal efecto, en este caso el Ing. David Martin Montero Cobeñas, por un monto de S/. 16,304.35 soles.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 22.04.06.02

ORDEN DE SERVICIO N° 0001862

N° Exp. SIAG: 0000005943

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 609631

01 12 2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Servicio(s): MONTERO COBEÑAS DAVID MARTIN Dirección: LIMA / LIMA / BREÑA RUC: 1006655923 Teléfono: CC: Fax:		N° Cuadro Adyacente: 001959 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ ED:	
Concepto: CONTRATACIÓN A UN PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL GRLL			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
671109433406	SERVICIO	SERVICIO DE FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA SERVICIO DE FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA SEGÚN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 320-1921 PCM, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDEN. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: 30 DÍAS CALENDARIOS, DESPUÉS DE NOTIFICADA LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO. LA CANTIDAD DEL SERVICIO SERÁ OTORGADA POR EL SUBGERENTE DE DEFENSA CIVIL. CP° 2166 SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	16,304.35





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 22.** En fecha 29 de diciembre del 2022 y luego de un intenso proceso de labores en coordinación con el equipo técnico de la Subgerencia de Defensa Civil, el proveedor ingeniero David Martin Montero Cobeñas, a través de la Carta s/n de Entrega de Servicio, hizo llegar al Gobierno Regional de La Libertad el Plan de Continuidad Operativa elaborado. 4.13 En fecha 30 de diciembre del 2022, se expidió el Informe N° 00030-GRLLGGR-GRDN-SGDC/JUA recomendando dar conformidad al servicio de formulación y actualización del Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de Libertad, al haberse revisado y concluido en que cumplía con los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno establecidos por la Resolución Ministerial N° 280-2015-PCM, por lo que la Subgerencia de Defensa Civil expidió la conformidad respectiva a través del Oficio N° 001043-2022-GRLLGGR-ORDN-SGDC de fecha 30 de diciembre del 2022, dirigido a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales.
- 23.** Posteriormente, en fecha 08 de marzo del 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2023-GRLL-GOB que aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de La Libertad 2023-2024.
- 24.** No obstante este fatigoso proceso de coordinaciones, gestiones y acciones desarrolladas para materializar la elaboración del Plan de Continuidad Operativa llevadas a cabo por mi parte con la participación del equipo técnico de la Gerencia Regional de Defensa Nacional a través de la Subgerencia de Defensa Civil, en el Informe N° 000011-2022-GRLL-GGRGRPAT-SGDMI-MCA de fecha 12 de diciembre del 2022, de manera sumamente sorprendente, no se hace ninguna referencia a nuestras acciones pese a que a esa fecha ya estaba en plena elaboración el Plan de Continuidad Operativa y, más aún, ya se había informado sobre los avances efectuados en fecha 25 de octubre del 2022 precisando "PARA CONOCIMIENTO, REVISIÓN Y CONSIDERAR DENTRO DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO" en el Proveído N° 000411-GRLL-GGRGRPAT-SGDMI. Al colocar simple y llanamente "no implementada" en la medida de remediación correspondiente al Plan de Continuidad Operativa a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, se creó la impresión, seguramente sin tal intención, de una conducta omisiva de mi parte que, como es fácil apreciar, no existió en ningún momento.
- 25.** En efecto, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 000230-2023-GRLLGGR, en su ítem II. PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA, con el subtítulo "Descripción de los hechos que configuran la presunta falta", se dice simplemente que "advirtió en el mencionado informe [se refiere al Informe N° 000011-2022-GRLL-GGRGRPATSGDMI-MCA] que existen 02 (dos) medidas de remediación y 03 (tres) medidas de control que no fueron implementadas en los plazos establecidos en el Plan de Acción Anual". Siendo una de ellas el Plan de Continuidad Operativa a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, se concluyó, sin más, que mi





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

persona tiene responsabilidad a título de negligencia, sin mayor indagación. 4.17 Debo señalar que durante los años que he prestado servicios en mi trayectoria profesional no he recibido ninguna sanción administrativa, como lo acredito con el documento respectivo del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles de SERVIR que acompaño. En el presente caso, se advierte de los actuados que, el servidor Luis Alberto Phang Romero, en calidad de Gerente Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad, responsable en su condición de tal en el periodo en el que se encontraba desempeñando el cargo mencionado, realizó las coordinaciones, gestiones y acciones desarrolladas para materializar la elaboración del Plan de Continuidad Operativa con la participación del equipo técnico de la Gerencia Regional de Defensa Nacional a través de la Subgerencia de Defensa Civil; y, posteriormente, con fecha 08 de marzo del 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2023-GRLL-GOB que aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de La Libertad 2023-2024.

III.- De la falta de carácter disciplinario imputada al procesado

26. Mediante Resolución Gerencial General N° 000230-2023-GRLL-GGR de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia General Regional resolvió ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al servidor LUIS ALBERTO PHANG ROMERO por presunta responsabilidad de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del Artículo 85º de la Ley del Servicio Civil.

Responsabilidad o no del servidor LUIS ALBERTO PHANG ROMERO

27. La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.
28. El Estado, como estructura organizada de poder, tiene como función garantizar una convivencia ordenada y sin contradicciones y, en especial, la paz y la seguridad jurídica, por lo que, constituye una necesidad de la administración pública mantener la disciplina interna y asegurar que los agentes cumplan con las obligaciones a su cargo.
29. Además, debemos señalar que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas prevista en la Ley y, que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

30. Que, la imputación al servidor Luis Alberto Phang Romero, en calidad de Gerente Regional de Defensa Nacional, consistiría en el presunto incumplimiento del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno, período 2022, del Gobierno Regional La Libertad y; por lo tanto, presuntamente actuando negligentemente en el desempeño de sus funciones contenidas en el literal b) del numeral 1. Funciones como Gerente Regional de Defensa Nacional del Manual de Organización y Funciones, pues su actuar no habría estado acorde al cumplimiento de las políticas nacionales.
31. Que, de los actuados se advierte que, en virtud del principio de causalidad, contenido en el numeral 8) del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable. En ese sentido, es condición indispensable para aplicar una sanción a una determinada persona, que se cumpla con la relación de causa-efecto entre la conducta de la persona y el efecto dañoso irrogado o la configuración del hecho previsto como sancionable, pues no puede sancionarse a quien no realiza conducta sancionable. En consecuencia, no se le puede atribuir la falta imputada al procesado, puesto que, realizó las coordinaciones, gestiones y acciones desarrolladas para materializar la elaboración del Plan de Continuidad Operativa con la participación del equipo técnico de la Gerencia Regional de Defensa Nacional a través de la Subgerencia de Defensa Civil; y, posteriormente, con fecha 08 de marzo del 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2023-GRLL-GOB que aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de La Libertad 2023-2024.
32. Por lo tanto, se puede establecer que el servidor Luis Alberto Phang Romero, en calidad de Gerente Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad, responsable en su condición de tal en el periodo en el que se encontraba desempeñando el cargo mencionado, no incurrió en la falta administrativa de negligencia por omisión, tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil; puesto que, se evidencia que el procesado realizó las coordinaciones, gestiones y acciones desarrolladas para materializar la elaboración del Plan de Continuidad Operativa con la participación del equipo técnico de la Gerencia Regional de Defensa Nacional a través de la Subgerencia de Defensa Civil; y, posteriormente, con fecha 8 de marzo del 2023, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000209-2023-GRLL-GOB que aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Gobierno Regional de La Libertad 2023-2024. En consecuencia, corresponde declarar no ha lugar de sanción.
33. Sin soslayar lo expuesto, se debe aplicar al presente caso el **Precedente Servir sobre la adecuada imputación de la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones [Resolución 001-2023-Servir/TSC]**, que señala lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)

Precedente vinculante: 18. En virtud de ello, resulta conveniente precisar que la mencionada falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones no se configura exclusivamente por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones vinculadas al cargo, sino también por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones adicionales al cargo, roles u otros que hayan sido asignados por la Entidad o que se deriven de alguna norma de aplicación general; lo cual debe obedecer a un descuido o culpa. En ese sentido, tales funciones pueden encontrarse, sin limitarse a estos, en documentos de gestión, contratos, documentos emitidos por la entidad que dispongan desplazamientos o que asignen funciones, bases de un proceso, y normas que contengan funciones (tareas, actividades o labores) y que son de obligatorio cumplimiento.

(...)

21. Asimismo, cabe indicar que para una adecuada imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones es necesario que la entidad identifique expresamente las funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al funcionario o servidor público en virtud de los cuales debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.

(...)

23. Conforme a lo expuesto, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley Nº 30057 será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público.

24. Por otro lado, también es necesario señalar que, en algunas ocasiones, con la finalidad de establecer con claridad la imputación de la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, las entidades podrán complementar la función incumplida o cumplida deficientemente, con disposiciones contenidas en normas, directivas internas, lineamientos, documentos de gestión interna u otros documentos que tengan relación con dicha función.

(...)

29. Por tanto, este Pleno considera que, a efectos de satisfacer las exigencias del principio de tipicidad, la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley Nº 30057, se configura ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones o normas de aplicación general. Además,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en algunos casos, se necesitará que la función sea complementada, remitida o vinculada a otras disposiciones normativas.

34. En razón al precedente vinculante mencionado, la falta prevista en el literal d) del artículo 85º de la Ley N° 30057 será imputada ante el incumplimiento o cumplimiento deficiente de funciones propias del cargo, funciones adicionales al cargo, roles u otros, los cuales pueden encontrarse en documentos emitidos por la Entidad o en disposiciones de aplicación general, debiéndose identificar, cuando corresponda, las funciones adicionales, el rol u otro del servidor o funcionario público. En ese sentido, no se ha logrado determinar la negligencia al servidor procesado por responsabilidad administrativa disciplinaria por la comisión de la falta tipificada en el literal d) del artículo 85º de la Ley Servir N° 30057, toda vez que de los actuados que obran en presente expediente administrativo, se ha logrado verificar que la función específica del servidor Luis Alberto Phang Romero fue la de "**Asesorar** a la Presidencia Regional, en asuntos relacionados con Defensa Nacional...", tal y como se señala en el Manual de Organización y Funciones de la Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional La Libertad, NO existiendo funciones adicionales, el rol u otro correspondiente al servidor público en virtud de los cuales debía realizar determinadas funciones en observancia de disposiciones de aplicación general.
35. Finalmente, por las consideraciones precedentes, se corrobora que no se ha logrado determinar la negligencia al servidor procesado por responsabilidad administrativa disciplinaria por la comisión de la falta tipificada en el literal d) del artículo 85º de la Ley Servir N° 30057. Por lo que corresponde declarar NO HA LUGAR DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA.

Con el Informe de Órgano Instructor N° 000040-2023-GRLL-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, remitido por la Gerencia General Regional y a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 106º del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO HA LUGAR DE IMPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA al servidor civil LUIS ALBERTO PHANG ROMERO, por no haber incurrido en la comisión de falta administrativa disciplinaria consistente en las demás que señale la ley, prevista en el inciso d) del Artículo 85º de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, dado a que en el desarrollo del presente procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000230-2023-GRLL-GGR, no ha quedado acreditada su responsabilidad, de conformidad con los argumentos antes expuestos.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **COMUNICAR**, al servidor civil: LUIS ALBERTO PHANG ROMERO, el presente acto administrativo para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de T.U.O. de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - **NOTIFICAR**, al servidor civil: LUIS ALBERTO PHANG ROMERO, a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

